y settenta se Juntaron à cavildo ordinario los señores D. Fran.co de Jacon y Grimau de cano y teniente de corregidor q.e precede de Justicia por ocupaz.n de los Señores Exmo. señor corregidor y Alcaldema.r de esta ciudad; D. Gines Mexias, D. Alonso Siles, D. Agustin Garcia Campero y D. Jph Baldazano Regidores perpetuos de esta ciudad D. Andres Periano y D. Jph Santos Diputado y Cindico Personero del P.co y acordaron lo siguiente

fee de citaz.n } En este Ayuntam.to Jph requero Portero de sala certifico haver citado p.a este cav.do à todos los cav.ros Regidores Diputados del comun Cindicos General y Presonero del publico que han podido ser havidos

Volbiose haver en este Ayuntam.to mediante la citaz.n Gral. para el echa la certificaz.n dada p.r D. Matin de Luecia Interventor de este Posito su fha en Nueve del corr.te p.r la q.e resulta q.e el costte, y costas que tubo la ultima Compra de trigo q.e se hizo p.a dho Posito à Andres Gaturno e hijo del comercio de esta ciudad fue el de treinta y ocho R.s y veinte y quatro mrs. por cada fanega y que segun su escandallo resultan à favor de dho Posito treinta y tres mrs. cada fanega; En cuio estado el S.r D. Jph Santos Cindico Personero Dixo: Que deviendose proceder en vista de dha certificaz.n à el aumento de onzas ò beneficio de Precio en el Importante Surtimiento de Pan tiene por de su obligaz.n hazer presentte à esta ciu.d el que para que no dexe de conozerse este veneficio Publico y que todo el Experimente con Igualdad le pareze el que teniendo como la Divicion recaiese el alibio en la minoraz.n del Precio y no en el aumento respectibo de las onzas